RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

PRORROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 4
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 - 2023

CONTRATO:	**No. 418 - 2023**
CONTRATANTE	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO
CONTRATISTA	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS
NIT No.	900.283.049- 9
OBJETO:	*"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."*
FECHA DE INICIO:	01/02/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	31/12/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL	07/09/2026
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	- Suspensión No. 1: suspender el contrato desde el 08/11/2024 hasta el 22/12/2024 con reinicio automático el 23/12/2024 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. - Prórroga a la Suspensión No. 1: efectuar la Prorroga No. 1 a la Suspensión No.1 del Contrato 418-2023, por un término de noventa (90) días calendario, es decir desde el 23 de diciembre de 2024 y hasta el 22 de marzo de 2025, con reinicio automático el 23 de marzo de 2025, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por

	el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. - Reinicio del contrato: Reiniciar el Contrato 418 de 2023 desde el 28 de febrero de 2025, estableciendo como fecha final de ejecución el día 22 de abril de 2025. - Suspensión No. 2: realizar la suspensión del contrato 418 de 2023, desde el 3 de abril de 2025, hasta el 1 de julio de 2025, con fecha de reinicio el 2 de julio de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. - Prórroga a la Suspensión No. 2: Prorrogar la suspensión No. 2 del contrato de interventoría No. 418 de 2023 por el término de ciento veinte (120) días calendario desde el 2 de julio y hasta el 29 de octubre de 2025, con fecha de reinicio automático el 30 de octubre de 2025 o hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. acorde con lo solicitado. La fecha de terminación del contrato es el día 18 de noviembre de 2025. - Prórroga 2 a la Suspensión No. 2: Prorrogar la suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No 418 de 2023 por el término de 30 días calendario desde el 30 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio automático el 29 de noviembre de 2025 o antes si las condiciones que dieron lugar a la misma son superadas, este reinicio se dará con acta de reinicio anticipada suscrita por las partes. La nueva fecha de terminación del contrato será el 18 de diciembre de 2025. - Reinicio automático del contrato el 29 de noviembre de 2025, con fecha de terminación el día 18 de diciembre de 2025. - Suspensión No. 3: suspensión por el término de sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la solicitud de licencia de construcción. Por lo anterior, el plazo de ejecución restante corresponde a siete (7) días calendario, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato es el 16 de febrero de 2026. - Reinicio automático del contrato el 10 de febrero de 2026, con fecha de terminación el día 16 de febrero de 2026. - Modificación No. 1: Prorrogar el contrato por el término de cuatro (4) meses a partir del 17 de febrero de 2026

	teniendo como fecha de terminación el 16 de junio de 2026. - Suspensión No. 4: suspensión por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Así las cosas, el contrato de interventoría No. 418-2023 tendría fecha de terminación contractual el 7 de septiembre de 2026
LA PRESENTE SUSPENSION:	Prórroga No. 1 a la suspensión No. 4 por el término cuarenta y ocho (48) días calendario, desde el 23 de junio hasta el 9 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633. Nueva fecha de terminación: 25 de octubre de 2026
PARTICIPANTES:	**JESICA BIBIANA ARISTIZÁBAL MEZA** - SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
	YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN, en calidad de representante legal de **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC S.A.S**

Entre los suscritos a saber, **JESICA BIBIANA ARISTIZÁBAL MEZA,** identificada con la C.C. No. 1.110.515.440, en su condición de Subgerente de Ejecución de Proyectos, nombrada mediante Resolución No. 268 del 1 de octubre de 2025, y posesionada como consta en Acta No 005 del mismo día, facultada por la Resolución No. 181 de 2024 para suscribir el presente documento en representación de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- RENOBO,** quien para efectos de este documento se denominará **"LA EMPRESA",** y por la otra, **YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.098, actuando en calidad de representante legal de **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT. 900.283.049-9, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quién declara que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de interés, establecidas por la ley, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento y quien en conjunto con **EL CONTRATANTE** se denominarán como **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 4, previos los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato 418-2023 con IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC SAS, cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS COLEGIO AGUSTIN NIETO*

CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($539.243.650) y por un plazo de once meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 1 de febrero del 2024.

2. Que el 8 de noviembre de 2024 se suscribió la suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. 418-2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, desde el 8 de noviembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024, con fecha de reinicio el 23 de diciembre de 2024 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

3. Que el 20 de diciembre de 2024 se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. 418-2023 por el término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025, con fecha de reinicio el 23 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la fecha de terminación del contrato es el día 14 de mayo de 2025

4. Que el 28 de febrero de 2025 se reinició el contrato de interventoría No. 418-2023 con nueva fecha de terminación el día 22 de abril de 2025

5. Que el 3 de abril del 2025 se suscribió la suspensión No. 2 al contrato de interventoría No. 418 -2023, desde el 3 de abril de 2025 hasta el 1 de julio de 2025, con fecha de reinicio el 2 de julio de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

6. Que el 1 de julio de 2025, se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 al contrato de interventoría No. 418 -2023, mediante la cual se prorrogó la suspensión No. 2 del contrato por el término de ciento veinte (120) días calendario, es decir, desde el 2 de julio y hasta el 29 de octubre de 2025, con fecha de reinicio automático el 30 de octubre de 2025 o hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la fecha de terminación del contrato quedó para el día 18 de noviembre de 2025.

7. Que el 30 de octubre de 2025, se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 al contrato de interventoría No. 418 -2023, mediante la cual se prorrogó la suspensión No. 2 del contrato por el término de 30 días calendario desde el 30 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio automático el 29 de noviembre de 2025 o antes si las condiciones que dieron lugar a la misma son superadas, este reinicio se dará con acta de reinicio anticipada suscrita por las partes. La nueva fecha de terminación del contrato quedó para el 18 de diciembre de 2025.

8. Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN del ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2, el contrato tuvo reinicio automático en plataforma SECOP II el 29 de noviembre de 2025. La nueva fecha de terminación del contrato es el día 18 de diciembre de 2025.

9. Que el 12 de diciembre del 2025 se suscribió la suspensión No. 3 al contrato de interventoría No. 418-2023 por el término de sesenta (60) días calendario, desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 de febrero de 2026, con fecha de reinicio el 10 de febrero de 2026 o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la solicitud de licencia de construcción. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato quedó para el 16 de febrero de 2026.

10. Que el 16 de febrero de 2026 se suscribió la Modificación No. 1 al contrato, por medio de la cual se prorrogó el contrato por el término de cuatro (4) meses contados a partir del 17 de febrero de 2026. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato quedó para el 16 de junio de 2026.

11. Que el 01 de abril del 2026 se suscribió la suspensión No. 4 al contrato de interventoría No. 418-2023 por el término de ochenta y tres (83) días calendario, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio automático el 23 de junio de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato quedó para el 07 de septiembre de 2026

12. Que mediante memorando No. I2026001519 del 22 de junio de 2026, el Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos de la Empresa (E), solicitó la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

"(...) ***7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA***

Mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-316 del 5 de junio de 2026, el arquitecto German Alfredo Bazanni Pradere, en calidad de representante legal del CONSORCIO PAIDEIA, presentó a la interventoría solicitud de prorrogar la suspensión No. 4 del contrato de consultoría 431-2023, basado en las siguientes consideraciones:

> *(…) "En relación con el contrato de la referencia, me permito presentar formalmente la solicitud de prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por el término de cuarenta y ocho (48) días calendario, comprendidos entre el 23 de junio de 2026 y el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la expedición de la licencia de construcción ejecutoriada del expediente No. 11001-2-25-2633, por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Nueva fecha de terminación: 25 de octubre de 2026*
>
> *Lo anterior, en consideración a:*
>
> *1. Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:*
>
> *(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:*
> *(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos*

por dicha normatividad."
Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra. (..)

2. Que el día 04 de diciembre de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, ante la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-25-2633, conforme al decreto 1077 del 2015.

3. Que el 12 de diciembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario, es decir desde el 12 de diciembre de 2025 al 9 de febrero de 2026, con reinicio automático a partir del 10 de febrero de 2026 o hasta la expedición por parte de la Curaduría Urbana No. 2 del acta de observaciones del proyecto radicado mediante consecutivo N° 11001-2-25- 2633.

4. Que el 09 de febrero de 2026 el Arq. Iván Serrano de Renobo remitió a la consultoría el "Acta de observaciones y correcciones" realizada por parte de la curaduría urbana No. 2 de Bogotá.

5. Que el 16 de febrero de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 1 del Contrato de Consultoría No. 431 de 2023 entre RENOBO y el Consorcio Paideia, mediante el cual se otorgó una prórroga de cuatro (4) meses al plazo de ejecución, con el fin de culminar las fases 3, 4 y 5 del contrato.

6. El día 27 de marzo de 2026, la Consultoría radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 la totalidad de las subsanaciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633.

7. Que el 04 de junio de 2026, la Consultoría se notificó ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá de la Carta de Viabilidad y de la liquidación de expensas correspondientes al expediente No. 11001-2-25-2633.En consecuencia, mediante oficio No. CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315 de la misma fecha, la Consultoría remitió dichos documentos a la Interventoría, con copia a RENOBO, solicitando adelantar las gestiones administrativas necesarias para el pago de las expensas por parte de la Entidad Contratante, requisito indispensable para la continuidad del trámite, la expedición de la licencia de construcción y su posterior ejecutoria.

8. Conforme a la Carta de Viabilidad emitida por la Curaduría Urbana No. 2, la Entidad dispone de un término de treinta (30) días hábiles para acreditar el pago de las expensas y demás conceptos asociados al trámite, plazo que se estima vence el 23 de julio de 2026. Una vez realizado el pago, deberán surtirse las actuaciones administrativas correspondientes para la expedición de la licencia de construcción y su posterior ejecutoria ante la Personería Distrital. Con base en la experiencia de trámites similares, se estima que estas actuaciones podrán tomar aproximadamente diez (10) días hábiles adicionales, razón por la cual se proyecta que la licencia de construcción debidamente ejecutoriada sea obtenida durante la primera semana de agosto de 2026. En consecuencia, a la fecha persisten actuaciones administrativas pendientes cuya gestión y culminación dependen de terceros y escapan al control de la Consultoría, situación que impide el reinicio y terminación de las actividades contractuales pendientes.

Solicitud:

Con fundamento en los antecedentes anteriormente expuestos, respetuosamente solicitamos a la Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante RENOBO la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, comprendidos entre el 23 de junio de 2026 y el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o antes de dicha fecha en caso de obtenerse la licencia de construcción y su posterior ejecutoria, correspondiente al expediente No. 11001-2-25-2633.

Como consecuencia de la presente prórroga de suspensión, la fecha estimada de terminación del contrato será el 25 de octubre de 2026.

Así mismo, el Consorcio Paideia se compromete a presentar a la Interventoría el cronograma de ejecución ajustado y actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio del contrato.

Finalmente, manifestamos que la presente solicitud no modifica el alcance, las obligaciones, ni las condiciones técnicas inicialmente pactadas y no genera reconocimiento económico adicional ni mayor valor para el contrato."

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

En línea con lo expuesto, La interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS., a través del comunicado RENOBO-418-2023-551 y radicado E2026005856 del 5 de junio de 2026 con asunto: " Solicitud prórroga No. 1 a la suspensión No 4 de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero." emitió concepto favorable a la solicitud de prórroga a la Suspensión No. 4 del contrato 431-2023 del contratista consultor CONSORCIO PAIDEIA peticionada mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC-2024-316, indicando lo siguiente:

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

"(…) De acuerdo con lo expuesto y argumentado por el consultor, esta interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta las consideraciones previamente descritas por el contratista ***Consorcio PAIDEIA****, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista* ***Consorcio PAIDEIA****., ratifica que la suspensión del plazo contractual está prevista en el numeral 16 del Anexo Técnico y procede cuando el proyecto se encuentra en trámite de licencia ante la Curaduría Urbana, condición que fue verificada por la interventoría, En consecuencia, se realizan las siguientes consideraciones.*

Que, el contratista ***Consorcio PAIDEIA****, radicó en debida forma la respuesta al acta de observaciones emitida por la curaduría urbana, bajo el expediente N.° 11001-2-25-2633, Como resultado de la revisión efectuada por dicha entidad, se emitió concepto favorable respecto de la documentación presentada*

Que, Conforme a la radicación realizada por el consultor ante la Curaduría Urbana, con aval de la interventoría, el día 4 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta la notificación del Acta de Observaciones emitida por dicha entidad el 6 de febrero de 2026, así como la posterior radicación de las respuestas a dichas observaciones por parte del consultor el 27 de marzo de 2026, finalmente se recibió la notificación de viabilidad para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2, comunicada al consultor por dicha entidad el 4 de junio de 2026..

Que, el 04 de junio de 2026, mediante oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-315, el consultor notificó a esta interventoría la expedición de la carta de viabilidad para la licencia de construcción emitida por la Curaduría Urbana.

Que, De igual manera, el 04 de junio de 2026, esta interventoría, mediante oficio RENOBO-418-2023-548, informó y dio traslado a la supervisión del contrato sobre la carta de viabilidad de la licencia de construcción emitida por la Curaduría Urbana, para los trámites correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se evidencia que la etapa de viabilidad por parte de la Curaduría Urbana ya fue surtida dentro de los plazos establecidos. No obstante, aún se encuentran pendientes el trámite de pago de expensas y del cargo variable por parte de RENOBO, así como la ejecutoria de la licencia por parte de la autoridad competente.

En consecuencia, a la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión contractual, y de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual dispone:

(…) "Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra" (…).

En este contexto, y considerando que ya se surtió el trámite de viabilidad por parte de la Curaduría Urbana, RENOBO contará con un término de treinta (30) días hábiles para efectuar el pago de las expensas y del cargo variable, contados a partir de la fecha de notificación al consultor, esto es, desde el 4 de junio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026.

Ahora bien, si bien inicialmente se estimó que la Curaduría Urbana emitiría su pronunciamiento antes de la fecha prevista para el reinicio automático del contrato, dicha circunstancia no se materializó. En consecuencia, el plazo restante hasta la fecha de reinicio contractual resulta insuficiente para adelantar las actuaciones pendientes requeridas para la obtención de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.

Por lo anterior, esta interventoría considera procedente realizar la ***Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4*** *de los contratos de consultoría e interventoría, por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, contados a partir del 23 de junio de 2026 y hasta el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la expedición la licencia de construcción y su posterior ejecutoria.*

En consecuencia, la nueva fecha de terminación contractual corresponderá al 25 de octubre de 2026.

Lo anterior fundamentado desde el aspecto técnico: se avala desde este aspecto dicha solicitud, considerando que los tiempos requeridos por el CONSULTOR son los necesarios para la culminación del trámite de aprobación ante la curaduría urbana para obtener la licencia de construcción debidamente ejecutoriada requerida. Además, que con la solicitud de la ***Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4*** *se protege los tiempos estipulados para el cumplimiento del plazo contractual, asegurando que el cronograma de la consultoría se ejecute en los tiempos establecidos.*

Desde el punto de vista jurídico: acorde a lo estipulado en el anexo técnico del contrato de consultoría (numeral 16) en el cual se indica que:

" 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

• Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.

Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana.

• Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra.

Estas suspensiones no generarán ningún costo ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor".

Desde el punto de vista financiero y económico: Se puede evidenciar que la solicitud de la ***Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4*** *presentada por el contratista de consultoría no representa un riesgo para la entidad, ya que como lo explica en su solicitud el consultor aclara que los tramites de suspensión no generaran un mayor costo, ni alteraran las condiciones generales iniciales del contrato firmado entre las partes.*

En atención al análisis detallado del estado actual del contrato y las obligaciones pendientes del consultor, la Interventoría considera que la ***Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4*** *solicitada es técnica y jurídicamente viable. Ello se debe a que, aunque ya se obtuvo la viabilidad para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana, aún persisten actuaciones indispensables para la culminación del trámite, específicamente el pago de las expensas y del cargo variable por parte de RENOBO, así como la posterior ejecutoria de la licencia. En consecuencia, las causas que dieron origen a la suspensión contractual no han sido superadas en su totalidad, razón por la cual se considera procedente mantener la suspensión mediante la prórroga solicitada hasta tanto se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada.*

Esta situación constituye un hecho que compromete directamente la viabilidad del cronograma aprobado para la ejecución de los productos siguientes del contrato. En tal sentido, mantener el contrato activo en medio de la incertidumbre generaría un riesgo de incumplimiento por causas no atribuibles al contratista, afectando el equilibrio del contrato y exponiendo a la entidad a reclamaciones.

Desde una perspectiva financiera y de ejecución contractual, la ***Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4*** *resulta además coherente con el principio de planeación y con las reglas del debido proceso contractual, en tanto permite evitar pagos por productos no ejecutables mientras persista la imposibilidad material de avanzar en la siguiente fase. Así mismo, la Interventoría confirma que durante el tiempo transcurrido se ha mantenido el seguimiento técnico y documental. Por tanto, se reitera que la* ***Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4*** *es la única vía razonable y eficaz para preservar el objeto contractual y culminar adecuadamente la fase de estudios y diseños, bajo parámetros de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.*

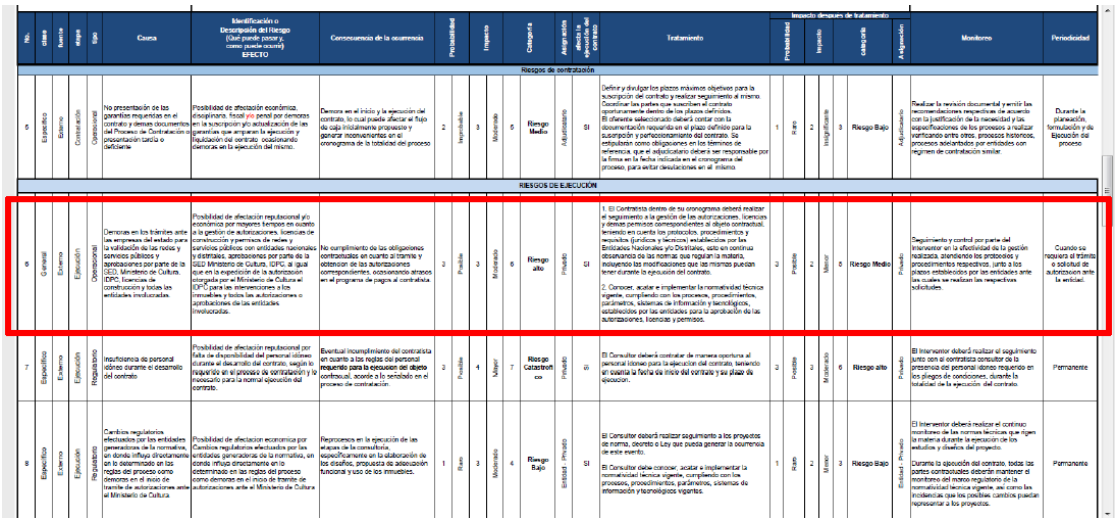
Desde el punto de vista técnico, la interventoría ratifica que la solicitud de ***Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4*** *presentada por el contratista consultor se encuentra debidamente justificada y se ajusta a las condiciones del contrato, se ha verificado que el contratista ha cumplido con la notificación y entrega de la carta de viabilidad de la licencia de construcción emitida por la curaduría ante la interventoría y esta a su vez ante la supervisión del contrato, para los fines pertinentes.*

Jurídicamente, conforme al análisis del anexo técnico del proceso contractual, se establece expresamente que el desarrollo del componente de diseños está condicionado a la aprobación de la curaduría urbana. Por tanto, la ***Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4*** *evita responsabilidades por incumplimiento injustificado y permite mantener el cumplimiento progresivo del objeto contractual en condiciones de legalidad y técnica apropiada"*

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 431-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Causa	Identificación o Descripción del Riesgo (Qué puede pasar, como puede ocurrir) EFECTO	Consecuencias de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Categoría	Asignación	Afecta la ejecución del contrato	Tratamiento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	Monitoreo	Periodicidad						
Riesgos de contratación																									
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías requeridas en el contrato y demás documentos del Proceso de Contratación o presentación tardía o deficiente	Posibilidad de afectación económica, desopinaro, fiscal y/o penal por demoras en la suscripción y/o actualización de las garantías que amparan la ejecución y liquidación del contrato ocasionando demoras en la ejecución del mismo.	Demora en el inicio y la ejecución del contrato, lo cual puede afectar el flujo de caja inicialmente proyectado y generar inconvenientes en el cronograma de la totalidad del proceso	2	Insignificante	3	Moderado	6	Riesgo Medio	Administrativo	SI	Definir y divulgar los plazos máximos objetivos para la suscripción del contrato y realizar seguimiento al mismo. Coordinar las partes que suscriben el contrato oportunamente dentro de los plazos definidos. El oferente seleccionado deberá contar con la documentación requerida en el plazo definido para la suscripción y perfeccionamiento del contrato. Se establecen como obligaciones en los términos de referencia que el adjudicatario deberá ser responsable por la firma en la fecha indicada en el cronograma del proceso, para evitar desviaciones en el mismo	1	Raro	2	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Administrativo	Realizar la revisión documental y emitir las recomendaciones respectivas de acuerdo con la justificación de la necesidad y las especificaciones de los procesos a realizar verificando entre otros, procesos históricos, procesos adelantados por entidades con regimen de contratación similar.	Durante la planeación, formulación y/o Ejecución del proceso
RIESGOS DE EJECUCIÓN																									
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en los trámites ante las empresas del estado para la validación de las redes y servicios públicos y aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, licencias de construcción y todas las entidades involucradas.	Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED, Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todas las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista	2	Posible	3	Moderado	6	Riesgo alto	Privado	SI	1. El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato. 2. Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos.	2	Posible	4	Mayor	8	Riesgo Medio	Privado	Seguimiento y control por parte del interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes.	Cuando se requiera el trámite o solicitud de autorización ante la entidad.
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Insuficiencia de personal durante el desarrollo del contrato	Posibilidad de afectación reputacional por falta de disponibilidad del personal idóneo durante el desarrollo del contrato, según lo requerido en el proceso de contratación y lo ofrecido para la normal ejecución del contrato.	Eventual incumplimiento del contratista en cuanto a las reglas del personal requerido para la ejecución del contrato, según lo establecido en el proceso de contratación	2	Posible	7	Mayor	14	Riesgo Catastrófico	Privado	SI	El Consultor deberá contratar de manera oportuna el personal idóneo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecución.	2	Posible	3	Moderado	6	Riesgo alto	Privado	El interventor deberá realizar el seguimiento junto con el contratista consultor de la presencia del personal requerido en los pliegos de condiciones, durante la totalidad de la ejecución del contrato.	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios efectuados por las entidades generadoras de la normativa, un donde influya directamente en lo determinado en las reglas del proceso como demoras en el inicio de tramite de autorizaciones ante el Ministerio de Cultura	Posibilidad de afectacion economica por Cambios regulatorios efectuados por las entidades generadoras de la normativa, un donde influya directamente en lo determinado en las reglas del proceso como demoras en el inicio de tramite de autorizaciones ante el Ministerio de Cultura	Reprocesos en la ejecución de las etapas de la consultoría, especificamente en la elaboración de los diseños, propuesta de adecuación funcional y uso de los inmuebles.	1	Raro	3	Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad - Privado	SI	El Consultor deberá realizar seguimiento a los proyectos de norma, decreto o Ley que pueda generar la ocurrencia de este evento. El Consultor debe conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos vigentes.	1	Raro	2	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad - Privado	El interventor deberá realizar el continuo monitoreo de las normas técnicas que rigen la materia durante la ejecución de los estudios y diseños del proyecto. Durante la ejecución del contrato, todas las partes contractuales deberán mantener el monitoreo del marco regulatorio de la normatividad técnica vigente, así como las incidencias que los posibles cambios puedan representar a los proyectos.	Permanente

Riesgo No. 6: Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."

Consecuencia de la ocurrencia: "No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."

Tratamiento:

• "El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.

• Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos."

Asignación: "Privado"

"Seguimiento y control por parte del Interventor en la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos, junto a los plazos establecidos por las entidades ante las cuales se realizan las respectivas solicitudes."

Conforme al riesgo identificado, se establece que para la presente solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 resulta indispensable mantener la suspensión contractual, con el fin de evitar las consecuencias derivadas de la materialización de dicho riesgo y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior, en consideración a que, si bien se obtuvo la viabilidad para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 2, aún se encuentran pendientes actuaciones necesarias para la culminación del trámite, tales como el pago de las expensas y del cargo variable por parte de RENOBO y, posteriormente, la ejecutoria de la licencia, por parte del consultor. En consecuencia, la prórroga solicitada permitirá adelantar dichas actuaciones dentro del proceso de obtención de la licencia de construcción, requisito indispensable para la continuación de las actividades contractuales y el cumplimiento integral del objeto del contrato.

*De acuerdo con lo mencionado, la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** propuesta constituye una medida afirmativa para evitar consumir el plazo del contrato en actividades que dependen de actuaciones de terceros, en este caso, el pago de expensas por parte de RenoBo, y la ejecutoria por parte de la personería, del trámite activo radicado en legal y debida forma bajo el radicado No. 11001-2-25-2633, ante la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.*

*Es importante precisar que dichas circunstancias no son imputables a la Empresa, razón por la cual el trámite de la presente solicitud de **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico, y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.*

Finalmente, se prevé que la suspensión finalice una vez transcurrido el término de cuarenta y ocho (48) días calendario o antes, en caso de superarse las condiciones que la originaron, es decir, una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada del expediente No. 11001-2-25-2633. De esta manera, se asegurará la reanudación oportuna de la consultoría, permitiendo avanzar con el desarrollo técnico del proyecto en concordancia con los fines y obligaciones establecidos en el contrato."

***SOLICITUD DE PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 DE 2023**:*

Conforme a lo señalado, la Interventoría IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS solicita la prórroga a la suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 y correlativamente la prórroga a la suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 418- 2023 en los siguientes términos:

"Por lo señalado, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita lo siguiente:

*Realizar la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4** al contrato de consultoría N° 431-2023 y contrato interventoría N° 418-2023, por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, contados a partir del 23 de junio de 2026 y hasta el 09 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la expedición la licencia de construcción y su posterior ejecutoria*

En consecuencia, la nueva fecha de terminación contractual corresponderá al 25 de octubre de 2026.

Se indica en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

Recibida la solicitud del consultor y el concepto de aprobación emitido por la interventoría respecto de la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del contrato No. 431-2023, se considera, viable, oportuna y conveniente a su vez, la correlativa prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 418-2023 por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, contados a partir del 23 de junio de 2026 hasta el 9 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633.

Esta decisión se adopta atendiendo la solicitud formulada por el consultor y la aprobación emitida por la interventoría, en consideración a que se encuentran acreditadas las circunstancias descritas en los apartados anteriores, relacionadas con la necesidad de contar con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 2 para continuar con la ejecución contractual, siendo este trámite administrativo ante terceros necesario para el cumplimiento de las condiciones establecidas, en donde será necesario el agotamiento de procesos, procedimientos y requisitos de legalidad que garanticen la viabilidad técnica y jurídica del proyecto, en particular la obtención de la Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Restauración, Demolición Parcial, Modificación, Reforzamiento y Adecuación, trámite de conocimiento y competencia de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá y su posterior ejecutoria.

De acuerdo con el análisis realizado y el concepto emitido por la interventoría, se concluye que los plazos asociados al trámite de aprobación de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 2 pueden identificarse como una causa real y cierta para dar trámite a la solicitud, bajo las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, por medio de la cual los curadores urbanos o la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente, pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento, contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.1, ibidem, se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones. Dicha condición fue cumplida por el consultor mediante radicación en debida forma el día 4 de diciembre de 2025 con la cual se asignó el consecutivo No. 11001-2-25-2633 por la curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.

El plazo para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente es prorrogable por una sola vez hasta por la mitad del término cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo, pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes. En esta medida se acoge el análisis presentado por la interventoría así:

En línea con ello, y dada la posibilidad de una ampliación en los tiempos de revisión del proyecto por parte de la Curaduría, a finales del mes de mayo dicha entidad notificó al Consultor sobre la complejidad técnica del proyecto mediante la Resolución No 11001-2-26-1755 del 20 de abril, indicando en el Resuelve, Articulo 1º. "Prorrogar por una sola vez el término de veintidós (22) el plazo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015, para pronunciarse sobre las licencias urbanísticas y de reconocimiento de edificaciones por los siguientes expedientes… y se indica el número de la radicación del proyecto del Colegio Agustin Nieto Caballero radicada con No 11001-2-25-2633. Esta situación impacta directamente la fecha estimada de expedición de la licencia, dado que dicho periodo será destinado al cierre de las gestiones asociadas a la revisión, evaluación y aprobación definitiva del proyecto por parte de la Curaduría. En esta medida se acoge el análisis presentado por la interventoría así:

"Conforme a la Carta de Viabilidad emitida por la Curaduría Urbana No. 2, la Entidad dispone de un término de treinta (30) días hábiles para acreditar el pago de las expensas y demás conceptos asociados al trámite, plazo que se estima vence el 23 de julio de 2026. Una vez realizado el pago, deberán surtirse las actuaciones administrativas correspondientes para la expedición de la licencia de construcción y su posterior ejecutoria ante la Personería Distrital. Con base en la experiencia de trámites similares, se estima que estas actuaciones podrán tomar aproximadamente diez (10) días hábiles adicionales, razón por la cual se proyecta que la licencia de construcción debidamente ejecutoriada sea obtenida durante la primera semana de agosto de 2026. En consecuencia, a la fecha persisten actuaciones administrativas pendientes cuya gestión y culminación dependen de terceros y escapan al control de la Consultoría, situación que impide el reinicio y terminación de las actividades contractuales pendientes.

En coadyuvancia de lo expuesto, se torna indispensable traer a colación que atendiendo a la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No 4 del Contrato de Consultoría No. 431-2023, correlativamente es viable darle el mismo tratamiento contractual al Contrato de Interventoría No. 418-2023, ya que, al existir un nexo funcional reconocido por el ordenamiento jurídico entre el contrato de interventoría y el contrato de consultoría, pues "las obligaciones del contrato de obra constituyen, precisamente, el objeto abstracto del contrato de interventoría y, en conjunto, las obligaciones de uno y otro están orientadas a un fin práctico común", es necesario prorrogar su suspensión ante las causas propias que dan origen a la prórroga a la suspensión del contrato vigilado bajo el principio jurisprudencial, según el cual, lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

En ese orden de ideas, la prórroga a la suspensión No. 4 del contrato de interventoría resulta una medida necesaria, durante el período en que se prorrogue la suspensión del contrato de consultoría, considerando que será un tiempo en el que no se realizarán actividades técnicas, administrativas ni de supervisión que requieran la gestión por parte de la interventoría. En este sentido, mantener la vigencia activa del contrato de interventoría sin la existencia de actividades de consultoría por supervisar carecería de objeto práctico y podría dar lugar a un uso ineficiente de los recursos contractuales.

En este orden, la prórroga No. 1 a la suspensión solicitada cumple con los requisitos normativos y contractuales, y no genera reconocimiento económico adicional para ninguna de las partes, en tanto se limita a suspender los plazos de ejecución sin afectar el presupuesto asignado. Adicionalmente, el contratista de interventoría deberá asegurar la actualización de las pólizas y garantías constituidas, de manera que estas cubran todo el período de suspensión y la reanudación del contrato.

Lo anterior, en concordancia con el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de RenoBo, específicamente lo establecido en el Capítulo II – Principios, Reglas y Procedimientos, subcapítulo 2.9. Modificación, Adición, Prórroga y Suspensión, según el cual "podrán ser objeto de modificación, adición, prórroga o suspensión los contratos o convenios en los que la Empresa actúe como parte contratante, siempre que exista una causa real y cierta, sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses que ésta representa como Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital".

En consecuencia, la solicitud de prorrogar la suspensión No. 4 del contrato de interventoría se justifica plenamente como una medida necesaria para garantizar la coherencia técnica y administrativa entre los contratos de consultoría e interventoría, asegurando que las labores de supervisión únicamente se desarrollen durante el tiempo efectivo de ejecución de las actividades asociadas al contrato de consultoría.

Por lo anterior, el Director Técnico de Asesoría y Diseños Técnicos, en calidad de supervisor el contrato de interventoría No. 418-2023, considera procedente, necesario y justificado solicitar a la Dirección de Contratación, dar trámite a la Suspensión No. 4 por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, es decir, desde el 23 de junio de 2026 hasta el 9 de agosto de 2026 , con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción del expediente No 11001-2-25-2633, con el fin de garantizar la continuidad y viabilidad del proyecto y en cumplimiento de las normas aplicables. Por lo anterior, y, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato es el 25 de octubre de 2026.

Cabe precisar que la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 418-2023 no genera costos adicionales para la Empresa, ni implica pagos a su cargo a favor del Contratista.

Análisis de la matriz de riesgos del contrato.

Los tiempos requeridos por entidades externas, como la Curaduría Urbana, para la revisión y aprobación de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, constituyen un factor ajeno al control de las partes contratantes. En consecuencia, este aspecto se identificó como un riesgo permanente tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato.

Con base en el documento "Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de interventoría No. 418-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:

16	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios,autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o del proyecto	Posibilidad de afectación reputacional por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas.	Mayores plazos o sobre costos en la ejecucion del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecucion del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos	2	Improbable	2	Menor	4	**Riesgo Bajo**	Privado	SI	Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato periodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello.

Riesgo No. 16: *"Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional por demoras en revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas."*

Consecuencia de la ocurrencia: *"Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos."*

Tratamiento:

- *"Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas*
- *Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello."*

Asignación*: "Privado"*

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del contrato Interventoría No. 418-2023 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable adelantar el presente trámite, con el fin de obtener la Licencia de Construcción ante la curaduría No. 2, para el cumplimiento del objeto contractual y obtener asimismo su posterior ejecutoria.

De acuerdo con lo mencionado, la prórroga No. 1 a la suspensión No 4 propuesta constituye una medida afirmativa para evitar consumir el plazo del contrato mientras se terminan los tramites de obtención y ejecutoria de la Licencia de Construcción ante las entidades competentes.

Es importante precisar que dichas circunstancias no son imputables a la Empresa, razón por la cual el

trámite de la presente solicitud de prórroga a la suspensión No 4 se configura como un acto de protección a los recursos públicos, en cumplimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico, y del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

Análisis de las garantías del contrato.

Las garantías del contrato de Interventoría No. 418-2023 están soportadas en la póliza No.14-45-101106002 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., y encontrándose actualizada y aprobada de conformidad con el anexo No. 23 de fecha 8 de abril de 2026, conforme la suspensión No. 4 en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría No. 418 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	*PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101106002, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.*			
TOMADOR Y GARANTIZADO	*IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS*			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	*EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.*			
AMPAROS	***VIGENCIA***		***VALOR ASEGURADO***	***ANEXOS***
	DESDE	***23***		
CUMPLIMIENTO	*01/02/2024*	*7/03/2027*	*$ 161.773.095*	*23*
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	*01/02/2024*	*7/09/2029*	*$ 53.924.365*	
CALIDAD DEL SERVICIO	*02/01/2025*	*22/04/2030*	*$ 161.773.095*	

Solicitud:

1. *En virtud de lo anterior, y de conformidad con la solicitud presentada por IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SA, mediante comunicado RENOBO-418-2023-551 de fecha 5 de junio de 2026 con radicado RenoBo No. E2026005856 del 5 de junio de 2026, se solicita a la Dirección de Contratación, dar trámite a la prórroga No. 1 a la suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 418-2023, por el término de cuarenta y ocho (48) días calendario, desde el 23 de junio de 2026 hasta el 9 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la ejecutoria de la Licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633. Nueva fecha de terminación: 25 de octubre de 2026.*

2. *Incluir dentro del Acta de prórroga No. 1 a la Suspensión no 4, las siguientes previsiones:*

 Se deja constancia de que la presente prórroga a la suspensión no genera costos adicionales ni reclamaciones para la CONTRATANTE, ni pagos a su cargo a favor del CONTRATISTA. Durante el período de suspensión, las partes se obligan a adelantar con la mayor diligencia las gestiones administrativas y actuaciones necesarias para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato.

 Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico,

hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza con el fin de evitar interpretaciones posteriores que atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.

Sin perjuicio de la prórroga a la suspensión, las partes continuarán de manera autónoma realizando mesas de trabajo periódicas, con el propósito de hacer seguimiento a la identificación y viabilidad de reactivación del contrato, sin que estas impliquen actividades de ejecución contractual.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la suspensión solicitada, una vez quede en firme el trámite peticionado (…)"

13. Que de conformidad con lo anterior, el supervisor del contrato avaló integralmente, desde los puntos de vista jurídico, financiero, administrativo y técnico, la presente prorroga No. 1 a la suspensión No. 4 del contrato de interventoría 418-2023.

14. Que, en razón a lo anterior las partes acuerdan suscribir la presente prorroga No. 1 a la suspensión No. 4, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA A LA SUSPENSIÓN: Efectuar la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 al contrato de interventoría No. 418-2023 por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, desde el 23 de junio hasta el 9 de agosto de 2026, con reinicio automático el 10 de agosto de 2026, o hasta la ejecutoria de la licencia de construcción del expediente No. 11001-2-25-2633. El reinicio automático se aplicará por parte de LA EMPRESA en el Sistema Electrónico SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de reinicio anticipado el supervisor del contrato de interventoría informará por escrito la fecha de reinicio automático a la Dirección de Contratación de la Empresa con copia al contratista de consultoría y de interventoría, con la finalidad de que la Empresa aplique la reanudación en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que las causas que motivaron la suspensión no hayan sido superadas en el término señalado, esta podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser formalizado por escrito mediante la suscripción de la correspondiente acta de prórroga a la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: Se deja constancia de que la presente prórroga a la suspensión no genera costos adicionales ni reclamaciones para la CONTRATANTE, ni pagos a su cargo a favor del CONTRATISTA. Durante el período de suspensión, las partes se obligan a adelantar con la mayor diligencia las gestiones administrativas y actuaciones necesarias para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato.

Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico, hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza con el fin de evitar interpretaciones posteriores que atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.

PARÁGRAFO CUARTO: La fecha de terminación del contrato 418-2023, teniendo en cuenta la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 4, es el 25 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de la suspensión, las partes continuarán de manera autónoma realizando mesas de trabajo periódicas, con el propósito de hacer seguimiento a la identificación y viabilidad de reactivación del contrato, sin que estas impliquen actividades de ejecución contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA – RENUNCIA A RECLAMACIONES: El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente que con la suscripción de la presente acta renuncia a cualquier reclamación o atribución de responsabilidad alguna en relación con esta prórroga a la suspensión. Se deja constancia que con la presente prórroga a la suspensión no se afectan los intereses ni de la **EMPRESA** ni del **CONTRATISTA** y que no se genera erogación adicional alguna para las partes.

CLÁUSULA TERCERA – SALVEDADES: LA EMPRESA se permite dejar como salvedades los siguientes aspectos: LA EMPRESA no renuncia a las acciones que se desprendan del incumplimiento total o parcial del objeto del contrato, por efecto de la suscripción de la presente suspensión y su respectiva firma, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la cláusula de multas y la cláusula penal del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga a la suspensión se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. El **CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido de la presente prórroga a la suspensión con la aceptación de ésta a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Los demás términos y condiciones del contrato que no se alteran por medio de la presente prórroga a la suspensión, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

CLÁUSULA SEXTA – ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar la garantía exigida en el contrato, en los términos de la presente prórroga a la suspensión, la cual debe ser remitida a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, para su respectiva aprobación.

En constancia se firma la presente suspensión al contrato en la plataforma SECOP II

Proyectó	Daniela Guevara - Contratista	Dirección de Contratación
Revisó en Secop II	Yolanda Zulima Vallejo Diaz – Directora	Dirección de Contratación
Aprobó en Secop II	Diego Mauricio Cala - Director	Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos (E)
Aprobó en Secop II	Jesica Bibiana Aristizábal Meza	Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
Contratista	Yamil Fabian Castrillón – Representante legal	IACOLCIC S.A.S